



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE254/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL INSTITUTO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE172/2021

G L O S A R I O	
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. En la misma fecha, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos.
- VI. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
- VIII. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IX. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- X. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, asimismo se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.
- XII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la Junta durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XIV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XV.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia , debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XVII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XVIII.** El 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XIX.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XX.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXI.** El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020.
- XXII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XXIII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXIV.** El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior, mismas que se publicaron en el DOF el 21 de septiembre de 2020, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos, previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa.
- XXV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó la modificación a los Lineamientos.
- XXVI.** El 14 de julio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG757/2021 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal de 2022. Al respecto, el considerando 15 del acuerdo establece:

15. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022, establecido para el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo Primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el ejercicio fiscal 2022.

XXVII. El 30 de julio de 2021, la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/026/2021, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>.

XXVIII. El 24 de agosto de 2021, en la primera sesión extraordinaria, se presentaron a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral.

XXIX. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2022, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.

XXX. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, mismos que fueron modificados por Acuerdos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, con motivo de la publicación de la Ley Federal de Revocación de Mandato, y derivado de la sentencia del Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXXI.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXXII.** El 7 de diciembre de 2021, en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto se expusieron los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.** El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
8. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 9.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 10.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 12.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 13.** Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiénolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 14.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 15.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
- 16.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
- 17.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 18.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 19.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

- 20.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 21.** Asimismo, el Manual General, tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

 - a)** Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
 - b)** Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022.

- 22. En el artículo 7 de dicho Manual General, se prevé que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal, así como y aprobación y calendarización.
- 23. En ese tenor, el 29 de noviembre de 2021 el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se realizó una reducción al anteproyecto de presupuesto presentado por este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021.
- 24. Es de destacar, que el presupuesto solicitado por el INE a la Cámara de Diputados, se basó en el costo total del sistema electoral; esto es, del cumplimiento a cada una de las actividades que son instadas por la Ley para el ejercicio fiscal entrante, que fueron reguladas por el Constituyente permanente, por lo que no se trató de acciones determinadas unilateralmente por el INE.
- 25. En ese sentido, para efectos de la aprobación de la modificación a la CIP, se toma en cuenta que el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

En dicho Manual General se prevé la organización de las elecciones federales y locales, como una de las actividades prioritarias que desarrolla el INE y, por extensión, la de los procedimientos de participación ciudadana



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 26.** En ese tenor, considerando que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que el gasto para el Ramo 22 asciende a la cantidad total de \$19,736,593,972 (Diecinueve mil setecientos treinta y seis millones quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales para el gasto operativo ordinario y extraordinario del INE es un monto de \$13,914,742,268 (Trece mil novecientos catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$5,821,851,704 (Cinco mil ochocientos veintiún millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Ejercicio 2022.

Con base en dicho presupuesto, a fin de cumplir a cabalidad las atribuciones que la Constitución y la ley electoral otorga a este Instituto, de conformidad con la propuesta de presupuesto que fue presentada a la Comisión Temporal de Presupuesto, se determina preservar en su mayoría las previsiones presupuestales para hacer frente a las actividades ordinarias del INE, es decir, cubrir de manera prioritaria, los gastos del presupuesto base y la CIP, los cuales sostienen las funciones prioritarias del INE, encaminadas a mantener la capacidad operativa, respetar los derechos del personal, para fundamentalmente cumplir con la función electoral, depositada en el propio Instituto y los OPL, que implica entre otras actividades, la necesaria celebración de elecciones en aras de lograr la debida integración de los órganos del Estado y, con ello, contribuir a la estabilidad política del país, así como llevar las políticas generales trazadas en el Plan Estratégico 2016-2026.

- 27.** Esto es, de manera enunciativa pero no limitativa, con la modificación de la CIP, adicional a la operación continua por las diferentes atribuciones constitucionales y legales, incluida la expedición de la credencial para votar, el INE destinará parte de los recursos que le fueron asignados, a la organización y celebración de 6 elecciones locales, en las cuales se renovará la gubernatura de los estados de: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas de mayoría relativa y 327 Regidurías de representación Proporcional en el estado de Durango y 25 Diputaciones del Congreso de Quintana Roo (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

totalizando 436 cargos de elección popular y de ser el caso la Revocación de Mandato.

Asimismo, se están considerando los costos que implicará la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, así como aquellos costos asociados a las nuevas prevenciones y medidas sanitarias con motivo de la pandemia por la Covid-19 que el Instituto debe ofrecer a la población que acuda a las urnas, a fin de garantizar condiciones para preservar su salud en el ejercicio de sus derechos políticos. Si bien se desconoce el impacto que tendrá la actual pandemia en el siguiente año, que obligó a establecer una situación de emergencia sanitaria, el Instituto debe implementar las acciones necesarias para que en cada una de las casillas que se instalen, se proporcione, al menos, de gel antibacterial, caretas protectoras para las y los funcionarios, mascarillas para los electores, atomizadores y aerosoles, así como indicadores de sana distancia.

- 28.** En este tenor, se consideran diversos proyectos asociados al SARS -COV 2 en la CIP, que derivan como una previsión por la pandemia provocada por el COVID – 19, para dar continuidad a las actividades sustantivas del Instituto, garantizando la salud de su personal y de la ciudadanía, en el marco de las previsiones de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud.
- 29.** Además, respecto a las actividades contingentes del Instituto, relativas a la organización de posibles procesos de participación ciudadana, se incluyen proyectos asociados exclusivamente a la revocación de mandato contemplada en el artículo 35 fracción IX de la Constitución, con el fin de garantizar los derechos de la ciudadanía para votar y participar en tales actos. Lo anterior, con la finalidad de que el INE cuente para el ejercicio 2022, con los recursos financieros para el caso de que se determine la realización, de la Revocación de Mandato.

Para esos efectos, considerando el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022 que refleja la reducción realizada por dicho órgano legislativo por \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), que representa el monto más alto que ha sufrido este Instituto en su historia, más del 26% del presupuesto operativo del Instituto, lo que lo coloca ante una situación presupuestal crítica, y ante la posibilidad de que se lleve a cabo la revocación de mandato; la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

modificación a la CIP para el caso de dicho proceso de participación ciudadana, se sujeta a lo previsto en el artículo 14, numeral 4, de los Lineamientos, considerando que el INE, tiene la atribución de determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, de conformidad con el artículo 5, fracción I, inciso e), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior es así, tomando como base que el Artículo Transitorio quinto del Decreto de reforma constitucional en materia de Consulta Popular y revocación de mandato de 2019 y lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 203/2020, promovida por el INE; porque lo determinado por la Cámara de Diputados condiciona a la organización de un posible proceso de revocación de mandato, a la disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

En ese sentido, tomando como base la información que las Unidades Responsables previeron originariamente para la organización de la revocación de mandato, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 constitucional, la Ley Federal de Revocación de Mandato y los Lineamientos, se arriba a la conclusión de que no existen recursos suficientes para sufragar los proyectos respectivos como originariamente fueron contemplados, debiéndose adecuar los mismos para ajustarlos al monto que se tenga, de conformidad con el ajuste presupuestario que, con fundamento en el artículo 5, párrafo 1 inciso m) del Reglamento Interior, realice el Consejo General

Lo anterior cobra sentido, dado que la insuficiencia presupuestaria que enfrenta este Instituto, necesariamente redundará en la modificación de las reglas sustantivas y operativas que rigen la organización de la revocación de mandato, decisión que compete exclusivamente al Consejo General. En tal virtud, lo procedente es mantener los recursos correspondientes a los proyectos de revocación de mandato, con excepción de lo relativo a la recolección y revisión de las firmas de apoyo de dicho ejercicio – por ser la actividad que está en marcha de acuerdo con el plan y calendario-, en la bolsa del presupuesto contingente, para que, una vez que dicho órgano máximo de decisión tome las determinaciones correspondientes, se realicen los ajustes respectivos a los distintos proyectos de la cartera asociados a la revocación de mandato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así, para para la aprobación de los proyectos asociados para la organización de la posible revocación de mandato, una vez aprobado el Presupuesto de este Instituto por parte del Consejo General, y determinado por ese órgano en qué consistirán las afectaciones provocadas con la decisión presupuestaria de la Cámara de Diputados a la organización de revocación de mandato, las UR'S deberán proponer a este órgano colegiado su impacto en la CIP y podrán solicitar nuevos proyectos específicos o la modificación de los que se tengan, atendiendo a las necesidades de cada UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1 del artículo 14 en los Lineamientos, sujetándose a las disposiciones que al respecto emita el Consejo General.

Finalmente, se resalta que, de determinarse la no realización de los proyectos vinculados con el posible ejercicio de revocación de mandato, se realizará la devolución de los recursos originariamente previstos y que se hayan recibido para dicho concepto, de conformidad con los ajustes presupuestarios que, en su momento, realice el Consejo General, derivado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa aplicable.

En ese sentido, tratándose de los recursos derivados de esfuerzos institucionales, como es el caso de economías y metas de ahorro que este Instituto haya destinado a proyectos específicos para garantizar la organización de dicho proceso de participación ciudadana, en caso de que no hayan iniciado sus actividades conforme a su calendario y atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, se aplicarán los supuestos de cancelación correspondientes, poniendo a disposición de dicha dirección ejecutiva el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.

- 30.** En mérito de lo anterior, dado que la reducción realizada por la Cámara de Diputados por \$4,913,000,000.00 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2022, representa el monto más alto que ha sufrido en la historia este Instituto, lo que lo coloca ante una situación presupuestal crítica; respecto al presupuesto contingente para llevar a cabo la posible organización de la revocación de mandato, que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resulta en un monto de \$830,573,799.00 (Ochocientos treinta millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); de resultar procedente dicho ejercicio de participación ciudadana, las unidades responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán determinar los recursos que se requieran para el cumplimiento de dicha atribución constitucional, considerando la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta para tal efecto. En conformidad con las determinaciones que el CG dicte respecto a este ejercicio de participación ciudadana.

31. Cabe destacar que a pesar de la importancia de la reducción presupuestal aprobada por la Cámara de Diputados, que impacta significativamente en diversos proyectos y actividades del Instituto, en los ajustes que se ponen a consideración de esta Junta se consideró en todo momento garantizar el cumplimiento de las actividades sustanciales de este órgano autónomo encaminadas a asegurar la preparación y desarrollo de los procesos electorales, es decir, que el Instituto cumpla con su función de organizar elecciones y garantizar el ejercicio de los derechos político electorales.
32. La presente propuesta de modificación de la Cartera Institucional de Proyectos se constituye para incorporarse en el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022, así como en los indicadores del Instituto.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral proponer la modificación y, en su caso, creación o eliminación de proyectos específicos relativos a revocación de mandato conforme a lo establecido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en las consideraciones de este Acuerdo, a fin de adecuarlos a las actividades específicas que deban realizarse, con base en lo que determine el Consejo General, así como en los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

TERCERO – La modificación a la Cartera Institucional de Proyectos e indicadores del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022, aprobada en el presente Acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento.

CUARTO. – Se instruye a las áreas u órganos de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. – La vigencia del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2022.

SEXTO. – Se instruye a las áreas de Oficinas Centrales a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022.

SÉPTIMO. – De no realizarse alguno de los proyectos vinculados con el ejercicio de Revocación de Mandato, se deberá realizar la devolución de los recursos remanentes de los \$830,573,799.00 (Ochocientos treinta millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) que se aprobaron por la Cámara de Diputados por dicho concepto a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa aplicable.

OCTAVO. – Se instruye a las áreas de Oficinas Centrales analizar, y en su caso, modificar sus indicadores y metas del Presupuesto Base y de la Cartera Institucional de Proyectos derivado de la aprobación del presente Acuerdo y de las determinaciones que resuelva el Consejo General sobre las Bases Generales del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, a más tardar el 30 de enero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 8 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMÚNDO JACOBO
MOLINA**